

DIFERENCIA Y DIFERENCIAS: conceptos clave en la teoría de los derechos humanos y para la educación en derechos humanos

Ana María Rodino¹

Resumen: Este ensayo examina el concepto de *diferencia* en dos temas importantes de la teoría de los derechos humanos que a su vez influyen en la educación en derechos humanos porque son centrales para el ejercicio y defensa de los derechos en la vida cotidiana. En primer lugar, se analiza la tensión entre dos parejas de rasgos opuestas que están presentes en la relación entre individuo, sociedad y especie: *Similitud* VERSUS *Diferencia*, y su complemento *Unidad* VERSUS *Diversidad*. La teoría de los derechos humanos construye entre ellas una relación dialéctica que conduce a dos conceptos fundamentales de la teoría: el de *persona o sujeto de derecho* y el de la organización social más apta para favorecer su desarrollo y sus derechos, la *democracia*. En segundo lugar, se discute la *diferencia* como noción plural, en el sentido de identificar distintas clases de *diferencias* entre las personas, en particular las *diferencias legítimas* de las *ilegítimas*. Ellas difieren por su origen y valor en la defensa de los derechos humanos y reclaman actitudes y conductas muy distintas: las *diferencias legítimas*, comprensión y tolerancia; las *ilegítimas*, rechazo y combate. El texto profundiza en el fenómeno que se produce cuando no se comprenden las *diferencias legítimas* entre personas, lo que conduce al mal omnipresente de la *discriminación*, causa de la negación de sus derechos humanos a muchos colectivos sociales.

Palabras clave: Derechos humanos. Educación en derechos humanos. Diferencia/s. Discriminación

DIFFERENCE AND DIFFERENCES: key concepts in the theory of human rights and for human rights education

Abstract: The essay examines the concept of *difference* in two important areas of human rights theory, which in turn influence human rights education since they are central for the exercise and defense of human rights in daily life. First, the text analyzes the tension between two pairs of opposing features present in the relationship among individual, society and human species: *Similarity* VERSUS *Difference*, and its complement *Unity* VERSUS *Diversity*. Human rights theory builds a dialectic relationship between these pairs of features which leads to two fundamental outcomes of the theory: the concept of *person* or *subject of rights*, and the concept of the most suitable social organization to further his/her development and rights, *democracy*. Secondly, *difference* as a plural notion is discussed, in the sense of identifying dissimilar types of differences among people, in particular *legitimate* or *illegitimate differences*. They differ in their origin and value in the defense of human rights, and ask for very distinct attitudes and conducts: *legitimate differences* ask for understanding and tolerance; *illegitimate differences* for rejection and challenge. The text goes deeper into the social situation triggered by not understanding the *legitimate differences* among persons, which leads to the pervasive evil of *discrimination*, cause of the denial of human rights to many social groups.

Keywords: Human Rights. Human Rights Education. Difference/s. Discrimination.

¹Doctora y Master en Educación por la Universidad de Harvard, USA; Master en Lingüística por la Universidad de Costa Rica y Licenciada en Letras por la Universidad de Rosario, Arg. Docente de la Universidad Nacional de La Plata, Arg. e investigadora del Informe Estado de la Educación, Costa Rica. E-mail: anamariarodino@gmail.com.

DIFERENÇA E DIFERENÇAS: conceitos chave da teoria dos direitos humanos e para a educação dos direitos humanos

Resumo: Este ensaio examina o conceito de *diferença* a partir de dois temas importantes da teoria dos direitos humanos que, por sua vez, influenciam a educação para os direitos humanos, pois são centrais para o exercício e a defesa dos direitos na vida cotidiana. Em primeiro lugar, analisa-se a tensão entre dois pares de traços opostos presentes na relação entre indivíduo, sociedade e espécie: *Semelhança VERSUS Diferença*, e seu complemento *Unidade VERSUS Diversidade*. A teoria dos direitos humanos constrói entre eles uma relação dialética que conduz a dois conceitos fundamentais da teoria: *o da pessoa ou sujeito de direito* e o da organização social mais apta a promover o seu desenvolvimento e os seus direitos, a *democracia*. Em segundo lugar, a diferença é discutida como uma noção plural, no sentido de identificar diferentes tipos de diferenças entre as pessoas, em particular as *diferenças legítimas* das *ilegítimas*. Tais noções diferenciam-se pela sua origem e valor na defesa dos direitos humanos e exigem atitudes e comportamentos muito diversos: *diferenças legítimas*, compreensão e tolerância; *diferenças ilegítimas*, rejeição e combate. O texto investiga o fenômeno que ocorre quando as *diferenças legítimas* entre as pessoas não são compreendidas, o que leva ao mal onipresente da *discriminação*, causa da negação dos direitos humanos a muitos grupos sociais.

Palavras-chave: Direitos humanos. Educação em direitos humanos. Diferença/s. Discriminação.

Introducción

El presente ensayo explora y discute el concepto de *diferencia* que está presente en dos temas fundamentales de la teoría de los derechos humanos, los cuales influyen de manera relevante en el trabajo aplicado de la educación en derechos humanos –mi campo específico de reflexión y práctica. Aunque no agotan la problemática de la *diferencia*, son cruciales para el ejercicio y la defensa de los derechos de cada uno y de todos en la realidad cotidiana.

El primer tema, abordado en las secciones 2 y 3, es la tensión al interior de dos parejas de rasgos o cualidades contrapuestas que atraviesan las relaciones entre individuo, sociedad y especie. Estas parejas, que constituyen oposiciones conceptuales, son *Semejanza o Igualdad*² VERSUS *Diferencia*, y su complemento *Unidad* VERSUS *Diversidad*. La teoría de los derechos humanos construye entre ellas una dialéctica que conduce como resultado, primero, a la noción central de *persona* y, segundo, a la forma de organización social que, a la fecha, demuestra ser más apta para permitir el desarrollo de las complejas dimensiones de la persona y para garantizar sus derechos: la *democracia*.

² Se puede también utilizar la noción de *igualdad* en contraposición a la de *diferencia*, siempre que se la entienda como *semejanza* entre las personas, no en el sentido de igualdad legal o político-social.

El segundo tema se discute en las secciones 4 y 5, y trata sobre la diferencia como noción plural, en el sentido de reconocer distintos tipos de *diferencias* entre las personas. Su importancia radica en discernir las *diferencias legítimas* de las *ilegítimas* y en aprender a reconocerlas porque tienen distinto origen y valor para la defensa de los derechos humanos y demandan actitudes y conductas distintas frente a cada una: las primeras, comprensión y tolerancia; las segundas, rechazo y combate. La incomprensión de las *diferencias legítimas* entre personas conduce al mal universal de la *discriminación*, que niega y atropella los derechos humanos de muchos colectivos sociales.

La concepción de ser humano en la teoría de los derechos humanos

La teoría de los derechos humanos desarrolla una concepción integradora y compleja del ser humano. Es integradora porque incorpora y reconoce tres dimensiones inseparables de la persona: su carácter simultáneo de *individuo* autónomo, integrante de una *sociedad* y miembro de la *especie* humana. Es compleja porque hace un análisis profundo de cómo esas tres dimensiones se relacionan entre sí –reconociendo tanto relaciones de complementación como de contraposición— y construye la dialéctica que permite superar antagonismos para hacer posible la libertad individual, la convivencia solidaria en comunidad y, en última instancia, la supervivencia de la especie.

El filósofo francés Edgar Morin (2001) sostiene que es justamente en el cruce de esta triple relación entre *individuo*, *sociedad* y *especie* donde surge la conciencia o el espíritu propiamente humano y donde debe asentarse una ética con esperanza de futuro. Expresando su propuesta en términos del enfoque de derechos, es en esa tríada donde se afirma la noción de *persona sujeto de derechos* y se funda el paradigma ético y político de los derechos humanos.

En las relaciones *individuo—sociedad—especie* coexisten cualidades o rasgos opuestos en constante tensión. Dos oposiciones muy perceptibles y debatidas por el pensamiento humano, pasado y presente, son las siguientes.

- *Semejanza* > < *Diferencia*
- *Unidad* > < *Diversidad*

Manejar estas oposiciones representa un gran desafío para la vida social y para el proceso de socialización de las nuevas generaciones. En general lo representó siempre, pero me atrevo a decir que de manera especialmente aguda en el mundo contemporáneo porque nuestro futuro como sociedad depende más que nunca de cómo ellas se comprendan y practiquen. Esto necesariamente implica también cómo se enseñen, ya que no se trata de conceptos autoevidentes, que se entienden e internalizan natural y unívocamente a partir de su percepción directa en la realidad. De aquí que le planteen retos difíciles a la educación, en muchos sentidos. La educación no puede eludirlos al momento de acordar sus metas y objetivos, trazar sus políticas públicas, organizar sus instituciones y formar a sus agentes.

Tales oposiciones se comprenden al mirar a la especie y a los agrupamientos sociales en su conjunto. Por pertenecer a una misma especie animal todos tenemos en común un tronco biológico, un desarrollo evolutivo y una serie de características orgánicas, entre las cuales es central nuestra capacidad de razonamiento. Precisamente esta capacidad de realizar operaciones conceptuales y simbólicas muy complejas motivó el nombre de la especie: “homo sapiens”, humano pensante. No obstante, dentro de nuestra especie y de las sociedades humanas también existe una enorme variabilidad en cuanto a otras numerosísimas características –físicas (naturales) y culturales (adquiridas). Ninguno de los rasgos opuestos es más objetivo o legítimo que el otro. Lo que nos define como humanos es su combinación. Esta dualidad de nuestra condición puede ser, y de hecho es, fuente de complementaciones como de conflictos sociales.

El individuo en desarrollo va ganando gradual conciencia de Sí mismo/a como ser individualizado, con particularidades que lo configuran de una manera propia, distinta de otros en mayor o menor medida, y de las particularidades de los demás miembros de su sociedad. La toma de conciencia conduce a cierta estimación de Sí mismo/a, a la vez que a un posicionamiento frente a Otro u Otra. Cada quien se estima y se posiciona según haya sido socializado: por ejemplo, el Otro/Otra puede asumirse como un igual, un superior o un subordinado; como similar o disímil; como apreciable o despreciable... Las dualidades que subyacen las relaciones humanas pueden hacer posibles experiencias de aprendizaje enriquecedor tanto como violentos conflictos.

Porque que los rasgos opuestos antes citados sean perceptibles no quiere decir que sean fácilmente comprendidos, ni unánimemente interpretados, y muchísimo menos aceptados. En

la historia, el pensamiento humano por lo general tendió a interpretar esas tensiones como dicotomías o contraposiciones rígidas y a asignarle a cada polo – el de la semejanza y el de la diferencia, el de la unidad y el de la diversidad – cargas valóricas incompatibles: uno positivo, beneficioso, deseable VERSUS otro negativo, dañino, condenable... Los valores variaron según las épocas, aunque los razonamientos se van haciendo más elaborados conforme se comprendía mejor la naturaleza humana.

Repasemos simplíficadamente algunos ejemplos en el tiempo. Las teocracias y autocracias de la Antigüedad sobrevaloraron la igualdad y la unidad religiosa y cultural de los miembros de la sociedad, así como su dependencia y lealtad incuestionable a un poder político de origen divino que incitaba a rechazar a “infieles” y “extraños”, e incluso a destruirlos. (Haciendo una asociación contemporánea, los fundamentalismos extremos representan una regresión a ese tipo de sociedades cerradas, con pretensión de homogeneidad y unidad monolítica).

Por su parte, el Iluminismo europeo de fines del Siglo XVII y el XVIII, que acompaña al nacimiento de los Estados burgueses, valoriza también la unidad sociopolítica del Estado-Nación e impulsa la cohesión y lealtad de los habitantes hacia ella; pero lo hace guiado por las “luces de la razón”, la fe en el progreso mundial y el desarrollo de las ciencias, a la par que empieza a reconocer libertades individuales y pluralidad de ideas. Ante este excesivo racionalismo reacciona el Romanticismo de fin del Siglo XVIII. Pasa a anteponer las diferencias individuales y culturales por sobre la uniformidad de lo común: exalta las individualidades creadoras y heroicas, y la diversidad de las culturas nacionales. La propuesta filosófica y sociopolítica de las revoluciones norteamericana (1776) y francesa (1789) marca una confluencia: la confianza en la razón universal que compartimos (herencia iluminista) a la vez que el reconocimiento de las particularidades individuales y culturales que nos distinguen (herencia romántica). Se empieza a comprender que las oposiciones irreductibles no son capaces de sustentar sociedades humanas en “*libertad, igualdad y fraternidad*”.

Hoy, en la sociedad del conocimiento y en el contexto de la mundialización, los enormes retos de formar para los derechos humanos y la ciudadanía democrática nos piden profundizar y armonizar las oposiciones que tensionan la comprensión del ser humano. En palabras de Morin: “*el doble imperativo antropológico se impone: salvar la unidad humana y salvar la diversidad humana*” (2001, p. 81).

Hacia un pensamiento integrador y complejo sobre la persona

La teoría de los derechos humanos articula de modo consensuado y convincente las cualidades humanas que a menudo se habían percibido como dicotomías irresolubles. Las integra en una propuesta teórico-aplicada que es a la vez gnoseológica (de conocimiento), ética (de valores), jurídico-política (de normas, instituciones y políticas públicas) y social (de pautas de convivencia). Sin embargo, pese a haber alcanzado al presente un grado muy considerable de elaboración, no es una doctrina acabada sino en evolución. Está abierta a incorporar nuevos desarrollos del pensamiento, los cuales tienden a acompañar las demandas de derechos de colectivos antes relegados o invisibilizados que reclaman reconocimiento de sus necesidades o atributos particulares.

Al interpretar los juegos de opuestos mencionados, cuya división rígida fundó ideologías que causaron enfrentamientos sangrientos durante siglos (y que aún hoy los provocan), el enfoque de derechos rechaza las dicotomías estáticas e irreductibles. ¿Cómo las supera? Pone sus términos en relación para avanzar hacia síntesis totalizadoras: en ciertos aspectos los seres humanos somos semejantes y en otros somos diferentes; ciertos rasgos nos unifican, mientras otros nos diversifican. El “versus”, signo de oposición, se transforma en un “más”, signo de adición, acompañado de un análisis de relaciones y posibilidades de transacción entre los opuestos. Consideremos dos ejemplos: cómo se articulan la noción de *persona* y la de *convivir entre personas*.

La noción de *ser persona* o *sujeto* se construye sumando el reconocimiento de lo genérico, lo común a todos los miembros de la especie, con la afirmación de lo particular, lo propio de cada uno. ¿Cuáles son, concretamente, nuestros atributos comunes y particulares como personas? Por encima de creencias religiosas o hipótesis científicas, hemos llegado a un acuerdo cultural e histórico. Los atributos comunes son nacer “*libres e iguales en dignidad y derechos*” y estar “*dotados de razón y conciencia*” (Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 1). Son los atributos mínimos elegidos para definirnos como humanos.

Los atributos particulares surgen de nuestra gran variación en numerosos aspectos, algunos hereditarios y otros adquiridos socialmente. Los mismos instrumentos de derechos humanos suelen citarlos, como ejemplos no exhaustivos, empezando por la misma Declaración

Universal de Derechos Humanos: “*raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición*” (Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 2). Sin embargo, cuando estos atributos particulares son mencionados, se lo hace para puntualizar que ninguno menoscaba nuestra igualdad en dignidad y derechos.

En breve, los rasgos que nos diferencian son numerosos y merecen respeto; pero no crean distinciones en lo que compartimos: ser seres dignos, conscientes y tener los mismos derechos. Hemos acordado que tanto los atributos comunes como los particulares de las personas deben ser reconocidos y protegidos por las leyes: los comunes, para asegurar su convivencia en igualdad, justicia y paz; los particulares, para garantizar el desarrollo libre de cada persona y de sus potencialidades.

En este sentido, corresponde aclarar una confusión extendida. Los derechos humanos no implican tratar a todas las personas de manera idéntica sino, como expresó con precisión la jurista costarricense Elizabeth Odio (1990): “*tratar igual a lo que es igual y diferente a lo que es diferente*”. Al presente existe plena coincidencia en las normas internacionales y nacionales sobre este principio. Sin embargo, ¿cómo establecer en qué consiste “lo igual” y en qué “lo diferente” en situaciones concretas? ¿Cómo saber cuál trato debe predominar en cada caso específico? No es fácil, porque no se cuenta con parámetros externos, objetivos o naturales en los cuales fundamentar diferencias de trato. Debemos acudir a parámetros convenidos de manera intersubjetiva, es decir, pactados. Este fue el gran esfuerzo de la doctrina, las instituciones y los defensores de derechos humanos a partir del último tercio del Siglo XX en adelante: comprender y argumentar la particularidad de colectivos específicos, sobre todo quienes están en condiciones de vulnerabilidad, a fin de promover la aprobación de normativas que protejan de manera especial el ejercicio de sus derechos.

Por su parte, la noción de *convivir entre personas* se construye sumando el reconocimiento de cada persona como sujeto de derechos, con el reconocimiento en pie de igualdad de las demás personas – los Otros y Otras sujetos de derechos – porque hemos acordado que los derechos son “*iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana*” (Declaración Universal de Derechos Humanos, Preámbulo). La síntesis que permite a cada sujeto de derecho *convivir con los demás* es la *democracia*, esa forma de organización

social que por definición garantiza los derechos mediante leyes ante las que todas las personas son iguales, y cuyas instituciones de poder y las autoridades que las ocupan temporalmente están sometidas al control de la ciudadanía. Porque la democracia, como la definió con agudeza el filósofo estadounidense John Dewey en los albores del siglo pasado (1916), *“es más que una forma de gobierno; es fundamentalmente una forma de vida asociativa, de experiencia comunicativa conjunta”*

La democracia permite relaciones de interdependencia complejas y constructivas de los ciudadanos entre sí y de cada uno con el conjunto que, sin ahogar la independencia individual, hacen posible que todos puedan expresarse, apoyarse, desarrollarse y regularse mutuamente. Pero el sostenimiento de la democracia supone condiciones de relación mutua que deben cultivarse deliberada y sistemáticamente. Entre ellas, que el ejercicio de la libertad individual vaya de la mano con la responsabilidad hacia la comunidad, que se mantengan fuertes los vínculos de solidaridad entre sus miembros y que se asegure la diversidad de intereses, ideas y experiencias. La democracia, resume bien Morin: *“vive de pluralidades, competencias y antagonismos permaneciendo como una comunidad [...] constituye la unión de la unión y de la desunión; tolera y se alimenta endémicamente, a veces explosivamente, de conflictos que le dan vitalidad”* (2001, p. 115).

En síntesis, el enfoque de derechos humanos y democracia piensa el vínculo *individuo-sociedad-especie* de manera dialéctica y totalizadora. Es un pensamiento complejo (no es dicotómico, esquemático o reductivo porque no simplifica la condición humana o los fenómenos sociales); anti-dogmático (rechaza presuntas verdades absolutas e imposiciones de intereses sectoriales y grupos de poder), y transdisciplinario (integra las lógicas cognitivas, los discursos y los aportes teóricos y aplicados de distintos campos del saber). Estas mismas cualidades deben caracterizar también a la educación en derechos humanos.

Paso ahora a analizar una segunda presencia clave del concepto de *diferencia* dentro de la teoría de los derechos humanos, aunque ahora emplearé el término en plural y en un sentido muy concreto y aplicado a la realidad de la vida cotidiana en nuestras sociedades.

Las dificultades de convivir en igualdad y con respeto a las diferencias

Los miembros de la especie humana somos seres sociales, que necesitamos y buscamos vivir con otros. Sin embargo, convivir en sociedad nunca fue fácil. Siempre entró en conflicto con la aspiración de autonomía de individuos y grupos particulares, aunque se negociaba con la fuerza cohesionadora de la comunidad para hacer posible la supervivencia colectiva. En cambio, las actuales sociedades del conocimiento no son por naturaleza inclusivas ni cohesivas: tienden a segregar y a excluir a muchos de sus miembros. Por eso, vivir juntos debe ser una decisión social consciente y una enseñanza y aprendizaje constantes.

La construcción del sujeto siempre implica identificar un límite, una frontera con Otro y Otros “diferentes”. Aceptar la diferencia entre uno mismo y los demás no es en sí una noción regresiva, ni atrincherada en las tradiciones del grupo de origen, ni contraria a la comprensión y aceptación de otras personas y grupos. Porque el ideal de comprender y respetar a otras personas y grupos – el valor de *tolerancia* – no es hacer desaparecer las fronteras entre los sujetos como individualidades: es hacer desaparecer la imagen del “diferente” como un enemigo (TEDESCO, 1995, p. 106-7).

Durante nuestra la vida, en paralelo al desarrollo de la *conciencia de Sí* como persona (identidad), desarrollamos la *conciencia del Otro/Otra* también como persona (*alteridad*). En otras palabras, constituirnos como sujeto supone a la vez reconocer al Otro/Otra como sujeto. Pero, tal como ocurre con la identidad personal, la imagen que nos hacemos del Otro/Otra no surge en forma espontánea, natural, sino que es el resultado de un proceso de construcción social y de aprendizaje. Tradicionalmente, las personas eran a menudo socializadas en sus grupos de origen para ver a los “diferentes” como “deficientes” (origen de muchas discriminaciones) o como amenazas (origen de muchas violencias entre personas, grupos y pueblos). A menudo, las dos cosas a la vez. De allí que predominara la visión de los otros/as como enemigos, reales o potenciales, lo que es un obstáculo insalvable para la convivencia fuera del grupo de origen y entre grupos diversos. Por eso, un gran desafío educativo de nuestro tiempo es promover identidades personales y grupales que favorezcan el reconocimiento respetuoso y la aceptación de otras personas y grupos diferentes.

Una clave para construir la imagen del Otro/Otra es la comprensión de la tensión

*Semejanza o Igualdad*³ VERSUS *Diferencia* entre los miembros de la especie: cómo se la interpreta en una comunidad y en un momento dado (es decir, el significado y valor que se le asigna a cada término de la oposición) y cómo se socializa a sus miembros para conducirse frente a ella (las actitudes y conductas que se enseñan para relacionarse con los otros/as diferentes). La doctrina de derechos humanos reconoce tanto atributos iguales como diferentes entre las personas. Lo que nos asemeja se analizó en las secciones anteriores. ¿Y qué hay de las diferencias? Son muchas, pero no todas deben ser valoradas de la misma manera. Es clave reconocer que existen diferencias legítimas, válidas, y otras que no lo son. (IIDH, 1993)

Las *diferencias legítimas, válidas*, surgen de particularidades propias de las personas (heredadas o adquiridas) o del ejercicio libre de su voluntad. Nacemos en un lugar geográfico y dentro de un país y grupo étnico específico, lo cual determina muchos de nuestros rasgos físicos, costumbres e idioma. Al crecer vamos desarrollamos creencias religiosas, políticas, intelectuales, e inclinaciones y destrezas muy diversas. Estas diferencias conforman nuestra identidad y hacen de cada uno de nosotros un ser único, irrepetible.

Pero entre las personas existen también *diferencias ilegítimas, injustas*, que no se derivan de particularidades propias de los seres humanos ni de su libre elección. Son resultado del tipo de organización social en que les tocó vivir, del lugar relativo que cada uno ocupa dentro de ella y la distribución general del poder y de los recursos en su sociedad. Las diferencias de posición económico-social son injustas cuando conducen a personas o colectivos a la pobreza, la marginalidad y la exclusión, privándolos de alcanzar condiciones dignas de vida y, por eso, el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Es importante distinguir unas diferencias de otras porque, en la medida en que tienen un origen y un valor distintos, nos reclaman posicionamientos distintos. Es decir, nos reclaman una interpretación y actitudes y conductas distintas frente a ellas. Las *diferencias legítimas* hay que aprender a comprenderlas a fin de aceptarlas y respetarlas. Ellas no indican deficiencia ni inferioridad de unas personas en relación a otras: son las múltiples variantes y expresiones de la especie humana, las que dan a cada miembro su singularidad y al conjunto, su diversidad y riqueza. Las *diferencias ilegítimas* también hay que aprender a comprenderlas, pero a fin de

³ Si se prefiere utilizar el concepto de Igualdad en oposición a Diferencia, téngase presente la aclaración terminológica formulada al inicio del trabajo en la nota al pie de página número 2.

rechazarlas y contribuir a eliminarlas. Estas diferencias golpean y degradan a muchísimas personas y las excluyen injustamente de la protección de la comunidad humana. No enriquecen a nadie, porque crean privilegios sobre la única –y arbitraria– base de poseer bienes materiales, con lo que deshumanizan tanto a quienes no pueden obtenerlos como a quienes los poseen en exceso. Así como sería inhumana una sociedad sin diversidad, compuesta por seres idénticos, uniformes; también lo es una sociedad sin justicia, a la que no se accede por “ser” sino por el grado de “tener”.

Distinguir y comprender estas dos clases de diferencias no es automático ni sencillo. Ambas suelen ser perceptibles a simple vista, pero cómo se las interpreta y valora es una construcción social e histórica. La adquirimos. Y siempre con la carga ideológica que le impone la cultura predominante en cada momento y lugar. Develar esa carga ideológica, que comúnmente internalizamos de manera inconsciente, y someterla a revisión crítica exige un aprendizaje consciente – y, antes, un des-aprendizaje de concepciones erradas.

Respecto a las *diferencias legítimas*, por lo general no es fácil aceptar a quienes no se parecen a nosotros y a nuestro grupo de origen, sea por sus rasgos, capacidades, costumbres o creencias. La primera reacción suele ser de desconcierto, desconfianza o temor, sentimientos que pueden conducirnos inconscientemente al rechazo. O a la duda y al cuestionamiento de nosotros mismos, del valor de nuestras características o convicciones. Tal vez hasta nos preguntemos ¿quién de nosotros es mejor? ¿quién tiene la verdad? Muchas *diferencias legítimas* entre las personas se des-naturalizan cuando se interpretan como debilidades, incapacidades o desviaciones de “lo normal” (los ejemplos dependen del momento histórico). Por eso, aceptarlas o no aceptarlas provoca dudas y vacilaciones. Provoca conflictos, con los otros y con uno mismo.

En cuanto a las *diferencias ilegítimas*, no siempre es fácil reconocerlas como tales y rechazarlas. Muchas veces las grandes desigualdades socioeconómicas no se consideran injustas porque la ideología predominante las presenta como normales o voluntarias. ¿Cuántas veces hemos oído el juicio fatalista de que “*en el mundo siempre habrá ricos y pobres*”? ¿O expresiones similares a aquella de la reina María Antonieta en vísperas de la Revolución Francesa cuando, al oír desde su habitación al pueblo hambriento reclamando pan, preguntó candorosamente “*Y si no tienen pan, ¿por qué no comen pasteles?*” No es infrecuente escuchar,

refiriéndose a colectivos carentes de recursos económicos, comentarios como “Si quieren salir de la pobreza, ¡que trabajen más!” o “Viven en la suciedad porque no les importa”, sin que quienes lo dicen se detengan a considerar si en ese momento y lugar de residencia existen fuentes de trabajo o hay disponibilidad de agua potable. Al revés del caso anterior, las *diferencias ilegítimas* suelen naturalizarse como si fueran rasgos propios de la especie humana u opciones libres de los individuos. Aquí, a la dificultad de comprensión se suman otras: por ejemplo que, aún comprendiendo las injusticias, haya quienes se resistan a denunciar las realidades injustas o a actuar para cambiarlas. Otra vez, surgen dudas y conflictos.

Los conflictos aparecen repetidamente al analizar los derechos humanos: entre distintas interpretaciones de la realidad; distintas valoraciones o jerarquización de valores y de derechos; distintos intereses, actitudes, conductas... No es sorprendente porque son parte del diario vivir, en todos los ámbitos y entre personas, grupos y naciones. Las experiencias de desarrollo individual y colectivo siempre van acompañadas de tensiones y crisis. Sin embargo, cuando los conflictos se manifiestan, nos inquietan y hasta nos asustan, al punto que muchas veces se prefiere negarlos, eludirlos u ocultarlos. No deberíamos temerles porque, además de ser un hecho inevitable de la existencia, nos ayudan a aprender y transformarnos, a crecer. Lo importante para el convivir democrático no es evitarlos, sino aprender a manejarlos pacífica y constructivamente.

La discriminación, un mal omnipresente

Una consecuencia gravísima de no comprender y aceptar las *diferencias legítimas* entre las personas, con enormes implicaciones disruptivas para la convivencia social democrática, es el fenómeno de la discriminación. Su alcance está muy extendido en nuestras sociedades y sus manifestaciones pueden ser tan variadas que muchas veces se dificulta reconocerlas y censurarlas. Por esto merece ser analizado con más profundidad antes de concluir cualquier discusión sobre diferencias.

Las muchas diversidades entre las personas nos permiten agruparlas en colectivos diferentes. Para referirnos a quienes comparten cierta característica, se generaliza y se dice “las mujeres”, “los jóvenes”, “los argentinos”, “los musulmanes”, “los marxistas”, etc. Estos

agrupamientos son simplistas porque, aunque sea momentáneamente, borran las diferencias individuales para tomar en cuenta sólo una o pocas características del conjunto (sexo, edad, origen nacional, religión, opinión política, etc.). Pero en el fondo no hay nada negativo en esto si somos conscientes de que se está hablando simplificadamente.

Sin embargo, cuando se establecen entre las personas distinciones que no sólo crean grupos diferentes, sino que al mismo tiempo sugieren que uno de los grupos es mejor o peor que el otro (debido precisamente a esa característica, sea el sexo, edad, origen nacional, religión, opinión política u otra), se cae en la *discriminación* (ACNUDH, 2005, p. 69). Quien discrimina a una persona o grupo los rebaja en su dignidad y contribuye a crear o justificar abusos hacia ellos. Porque la discriminación es una práctica que no sólo lastima los sentimientos de otros: tiene consecuencias que van más allá. Cuando unas personas consideran a otras “inferiores” tienden a tratarlos con desprecio, hostilidad y hasta odio, porque no creen que merezcan el mismo trato que los que son “superiores”. Siguiendo este razonamiento falaz, a los primeros se les niega o limita el reconocimiento de derechos que sí disfrutaban los segundos.

No se trata de un fenómeno del pasado, ni exclusivo de sociedades cerradas o autoritarias. Aunque ha variado en el tiempo en cuanto a su objeto y formas de manifestarse, sigue vigente aún en las democracias más desarrolladas. Es difícil de vencer y cuando una sociedad elimina o reduce cierta manifestación de discriminación, a menudo aparecen otras variantes. Como la Hydra mitológica, monstruo de muchas cabezas que por cada una que le era cortada desarrollaba otra, la discriminación es porfiada, resistente. Cuesta trascender las diferencias perceptibles y reconocer la igualdad profunda que compartimos, que escapa a la vista; cuesta comprender que ser diferentes en algunas cosas no nos hace diferentes en todas las demás, en especial en nuestras necesidades, sentimientos y aspiraciones humanas. Y sobre todo, no nos hace diferentes en nuestra dignidad y derechos como personas.

La conducta discriminatoria puede ser deliberada y fanática. En la historia abundan razonamientos sobre la supuesta “superioridad” de unos grupos sobre otros que llevaron a gravísimas violaciones de derechos humanos respaldadas por sociedades enteras. No obstante, muchas veces las personas no son conscientes de discriminar: es una actitud adquirida sin reflexionar. Por lo general no es tan extrema como para justificar la represión violenta o el exterminio de los discriminados, sino que tiene manifestaciones más sutiles o disimuladas. Pero

aunque sea inconsciente o sutil, la discriminación nunca es inofensiva. Tiene efectos profundos y dolorosos en las personas que la sufren y en las sociedades donde se practica.

Educar para convivir en democracia implica guiar a las y los educandos –de cualquier edad, incluyendo a las personas adultas que fuera del contexto de la escuela— a desenmascarar y refutar todo indicio de discriminación. Por un lado, porque podría ser causal de abuso a los derechos humanos de otros miembros de la sociedad. Por otro lado, porque si estos educandos o adultos fueran parte de un colectivo discriminado, podrían estar contribuyendo sin saberlo a mantener la situación de abuso. En un caso u otro, hay que evitar un gran riesgo: convertirse en agente de discriminación o en su cómplice. El camino peligroso que puede llevar maquinalmente a discriminar es alentar *estereotipos* y *prejuicios*.

El estereotipo es *“un conjunto de rasgos que supuestamente caracterizan a un grupo, en su aspecto físico y mental y en su comportamiento. Este conjunto se aparta de la realidad restringiéndola, mutilándola y deformándola”* (PERROT; PREISWERK, 1975, citado en IIDH y Amnistía Internacional, 1993). La realidad se deforma igual que al hacer una caricatura: primero se la simplifica (se seleccionan uno o unos pocos elementos o rasgos, mientras se ignoran los demás) y después se la generaliza (esos rasgos simplificados se asignan automáticamente a todos los individuos que conforman un grupo).

Los estereotipos se expresan en estructuras del tipo “X es Y” pretendiendo afirmar una verdadera igualdad entre ambos términos: “los jóvenes son inconscientes”, “los indios son perezosos”, “los árabes son violentos”, “las mujeres son sentimentales y flojas”, “los gitanos son ladrones”. La lista podría seguir: “los negros son...” “los colombianos son...” “los homosexuales son...” Estos son estereotipos negativos; pero también se construyen otros positivos como “los franceses son cultos”, “los cristianos son compasivos”, “los hombres son fuertes”, “los norteamericanos son trabajadores”, y un largo etcétera. Que un estereotipo sea negativo o positivo es cuestión del punto de vista que se adopta para hacer la “caricatura” de la persona o grupo considerado (según género, etnia, cultura, nacionalidad, religión, u cualquier otro rasgo). Con una simple inversión de perspectiva se puede sostener que “los jóvenes son decididos” y “los franceses son pedantes”. Lo mismo sucede con los demás ejemplos. Los miembros de un grupo o quienes se sientan próximos, construirán de él estereotipos positivos; quienes no pertenezcan a un grupo o no lo aprecien, tenderán a construir estereotipos negativos.

Las culturas construyen y usan estereotipos con facilidad porque son útiles. A los individuos les permiten creer que conocen el mundo de manera rápida e infalible: basta con agrupar, ordenar y etiquetar a las gentes. A los grupos de poder les facilita difundir e inculcar a las mayorías visiones uniformes e incuestionadas sobre colectivos particulares, a su conveniencia. Positivos o negativos, los estereotipos siempre son tramposos porque empobrecen y distorsionan la realidad. Cualquier pizca de verdad que pudiera contener no es más que eso: una pizca (ACNUDH, 2005, p. 70). Quien repite un estereotipo cree estar haciendo una descripción, pero lo que hace en realidad es acudir a un esquema prefijado y rígido de conducta o mentalidad, virtudes o defectos sobre cierto grupo y aplicarlo por igual a todas las personas que lo componen. No hay matices, ni variaciones individuales. Este fenómeno se resume bien en frases populares (lamentablemente) tan usadas como “todos son iguales”, “esa gente es así”, “cuando se ha visto a uno se ha visto a todos” o “para muestra basta un botón”. Esta última analogía es reveladora: las personas vendríamos a ser como botones, meros objetos que se repiten masivamente.

De los estereotipos nacen los prejuicios contra ciertas personas o grupos. El *prejuicio* es una opinión prematura, que se emite sin contar con la información suficiente como para formarse un verdadero juicio, fundado y razonado. Los prejuicios son opiniones antojadizas, que además conllevan una gran carga afectiva y nos predisponen a adoptar determinadas actitudes hacia otros. Pero no son individuales ni surgen de la nada. Nacen de repetir mecánicamente prejuicios que oímos una y otra vez antes. Al final, a fuerza de reiteración, terminamos por aceptarlos como verdaderos y los incorporamos sin molestarnos en verificar cuánto tienen de verdadero.

La educación en derechos humanos trabaja para de-construir estereotipos y prejuicios con el fin de promover la convivencia a partir del conocimiento auténtico y el respeto o la tolerancia mutua, en especial hacia las diferencias que dan identidad a los seres humanos. Aclaremos, no obstante, que respetar o tolerar no equivale a ser indiferentes hacia lo que otros/as son, piensan o hacen; ni significa coincidir totalmente con los demás. Significa reconocer el derecho de otros/as a ser como son y a pensar como piensan, aún cuando no compartamos sus maneras de ser y pensar. Tampoco significa respetar todas las acciones de otros/as. Hay acciones reprobables que debemos censurar y combatir. Pero sí significa respetar

siempre su persona: su dignidad esencial y sus derechos. Porque el reconocimiento y la defensa de los derechos humanos alcanzan aún a quienes los violan.

Referências

ACNUDH - Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2005) **ABC. La enseñanza de los Derechos Humanos Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias.** New York y Ginebra: ACNUDH, 2005.

DEWEY, John. **Democracia y educación:** Una introducción a la filosofía de la educación. 1. ed. Madrid: Ediciones Morata, 1995 [1916].

Instituto Interamericano de Derechos Humanos-IIDH y Amnistía Internacional-AI, redacción de Ana María Rodino. **Carpeta de Materiales para Educación en Derechos Humanos.** 1. ed. San José, Costa Rica: IIDH; AI, 1993.

MORIN, Edgar. **Los siete saberes necesarios para la educación del futuro.** Bogotá, Colombia: Cooperativa Editorial Magisterio, 2001 [1999].

Naciones Unidas. **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), ONU: 1948.

ODIO BENITO, Elizabeth. **La discriminación en el goce de los derechos humanos.** Manual de Conferencias, Instituto Interamericano de Derechos Humanos-IIDH, San José, Costa Rica: IIDH, 1990.

PERROT, Dominique; PREISWERK, Roy. **Etnocentrismo e historia. América indígenas, África y Asia en la visión distorsionada de la cultura occidental.** México: Editorial Nueva Imagen, 1975.

RODINO, Ana María. **Educación en derechos humanos para una ciudadanía democrática.** San José, Costa Rica: Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, 2015.

TEDESCO, Juan Carlos. **El nuevo pacto educativo.** Madrid, España: Anaya, 1995.

Submissão em: 13-12-2021

Aceito em: 11-01-2022